

**CIUDAD DE MÉXICO, 28 DE ENERO DE 2025**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
ORDINARIO**

**EXPEDIENTES: CNHJ-HGO-882/2024**

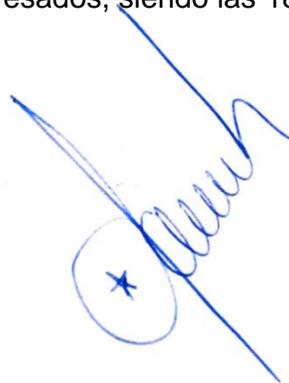
**PARTE ACTORA:** Noe Alvarado Zúñiga y Oscar Mauricio Vera Reyes.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**

**P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de No Ha Lugar emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 28 de enero del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 28 de enero de 2025.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ  
SECRETARIA DE PONENCIA 5  
CNHJ-MORENA**

**CIUDAD DE MÉXICO, 28 DE ENERO DE 2025**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO**

**PONENCIA V**

**EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-882/2024**

**PARTE ACTORA:** Noe Alvarado Zúñiga y Oscar Mauricio Vera Reyes.

**PARTE ACUSADA:** Humberto Augusto Veras Godoy y Raymundo Lazcano Mejía.

**ASUNTO:** Acuerdo de No Ha lugar

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la recepción de la promoción presentada por el C. Oscar Mauricio Vera Reyes siendo las 18:01 horas del día 18 de enero de 2025, recibida vía correo electrónico de este órgano de justicia partidaria, por medio de la cual solicita su registro como consejero estatal y congresista por el Estado de Hidalgo en los siguientes términos:

*"1.- Que por medio del presente recurso acudo ante esta comisión nacional de honestidad y justicia a razón por la cual comparezco y expongo a ustedes a efecto de solicitar el registro de mi persona como consejero estatal y por ende congresista nacional de morena, en los términos de lo establecido en el estatuto vigente.*

*Toda vez que el pasado 20 de septiembre de 2024 la comisión nacional de honestidad y justicia resolvió bajo el expediente: CNHJ-HGO-882/2024 y se reafirma con el expediente CNHJ-HGO-952/2024, cancelar el registro de los CC. Humberto Augusto Veras Godoy Y Raymundo Lazcano Mejía del Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero así como la separación definitiva de su cargo partidita como consejeros estatales, congresistas nacionales y coordinadores distritales, lo anterior en conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 del reglamento de la CNHJ.*

*Por lo anterior y en conformidad con lo establecido en el estatuto de morena solicito la aplicación del artículo 29 en su inciso f que menciona lo siguiente: “Sustituir a las y los coordinadores distritales que hayan sido destituidos o inhabilitados definitivamente, renunciado al partido a la propia coordinación distrital o fallecido. Dicha sustitución se realizará con base en la prelación de votación para coordinadores distritales consignado en el acra del Congreso Distrital Correspondiente, la Presidencia del Consejo Estatal comunicará esta determinación a quien deba asumir su lugar en el órgano y en la coordinación distrital e informará lo conducente a la presidencia del Consejo Nacional.”*

...

Derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta las facultades de esta Comisión establecidas en el artículo 49, así como las diversas otorgadas a los Consejos Estatales señaladas en el artículo 29, ambos del Estatuto Vigente de MORENA, esta Comisión Nacional determina él **no ha lugar** de la promoción presentada motivo del presente acuerdo

## CONSIDERANDO

**ÚNICO.** Que de conformidad con el artículo 49 del Estatuto que a la letra indica:

*“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial, objetivo cuyas resoluciones serán definitivas e inatacables y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

- a. Salvaguardar los derechos fundamentales de todas y todos los miembros de morena;*
- b. Velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena;*
- c. Establecer mecanismos para la solución de controversias mediante la*

*conciliación y el arbitraje entre las partes;*

- d. Requerir a los órganos y Protagonistas, la información necesaria para el desempeño de sus funciones;*

- e. Actuar de oficio en caso de flagrancia y evidencia pública de violación a la normatividad por algún o alguna protagonista del cambio verdadero;*
- f. Conocer de las quejas, denuncias o, procedimientos de oficio que se instauren en contra de las y los dirigentes de morena;*
- g. Conocer de aquellas quejas que se relacionen con actos de violencia política contra las mujeres en razón de género;*
- h. Conocer las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna de morena, con excepción de las que el Estatuto confiera a otra instancia;*
- i. Elaborar un registro de las afiliadas y afiliados a morena que hayan sido objeto de sanción;*
- j. Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;*
- k. Proponer al Consejo Nacional criterios de interpretación de las normas de morena;*
- l. Informar semestral y públicamente a través de su Presidencia los resultados de su gestión;*
- m. Instalarse en sesión y funcionar con la mayoría simple de las y los Comisionados;*
- n. Establecer la fecha y hora en que se llevarán a efecto sus sesiones;*
- o. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;*
- p. Publicar el listado de los asuntos a resolver en sesión plenaria,*  
  
*así como sus resoluciones mediante los medios implementados para tal efecto;*
- q. Nombrar por tres de sus integrantes a quien habrá de ocupar la presidencia de la comisión, cargo que ocupará por el período de un año, con la posibilidad de reelección por una sola vez;*

r. Nombrar por tres de sus integrantes a quien habrá de ocupar la secretaría de la comisión, cargo que ocupará por el período de un año, con la posibilidad de reelección por una sola vez;

s. Emitir sus resoluciones con perspectiva de género e interseccionalidad;

t. Llevar un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre los casos de violencia política en razón de género se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas;

u. En caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad;

Se garantizarán los recursos correspondientes para la eficacia en el cumplimiento de las disposiciones sobre VPG, los cuales no podrán obtenerse del 3% destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Para el ejercicio de sus atribuciones contará con apoyo técnico y jurídico.

...

Lo anterior concatenado con lo establecido en el artículo 29 del Estatuto Vigente de MORENA, que a la letra señala:

**Artículo 29°.** El Consejo Estatal de morena sesionará de manera ordinaria cada tres meses, por convocatoria de su presidencia o de manera extraordinaria, por convocatoria de una tercera parte de las personas consejeras. La sesión será válida cuando se haya registrado la asistencia de la mitad más uno de quienes tengan la

calidad de 22 personas consejeras. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos de los presentes. El Consejo Estatal será responsable de:

- a. Vigilar la conducción política del partido bajo los principios de nuestro movimiento;
- b. Elaborar, discutir y aprobar el plan de acción de morena en el estado;
- c. Elegir a las cinco personas integrantes de la Comisión Estatal de Ética

Partidaria.

*d. Elegir a las personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, como lo establecen los Artículos 31º y 32º del presente estatuto;*

*e. Determinar, con la aprobación de dos terceras partes del Consejo Estatal, la revocación de mandato de integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, o de éste en su conjunto, previa fundamentación y dictamen de la causa que la motiva por todos los y las integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Dicha causa sólo procederá en casos graves, como la violación de preceptos señalados en el Artículo 3º del presente Estatuto, en sus párrafos f, g, h é i;*

***f. Sustituir a las y los coordinadores distritales que hayan sido destituidos o inhabilitados definitivamente, renunciado al partido o a la propia Coordinación Distrital o fallecido. Dicha sustitución se realizará con base en la prelación de votación para coordinadores distritales consignada en el acta del Congreso Distrital correspondiente. La Presidencia del Consejo Estatal comunicará esta determinación a quien deba asumir su lugar en ese órgano y en la Coordinación Distrital, e informará lo conducente a la Presidencia del Consejo Nacional;***

*Énfasis propio*

...

De lo anterior, se desprende que, si bien es cierto que en las resoluciones aducidas por el promovente esta Comisión determinó sancionar con la **CANCELACIÓN DEFINITIVA de los CC. Humberto Augusto Veras Godoy y Raymundo Lazcano Mejía, del PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA;** y se vinculó a la **Comisión Nacional de Elecciones** para que en consecuencia de la cancelación del registro de la parte acusada, lo que traía aparejada su **inhabilitación definitiva** para participar a una candidatura a puestos de elección popular por Morena, aun en su carácter de externo, así como la **separación definitiva de su cargo partidista**, además se dio vista a la Comisión Nacional de Elecciones y la Secretaría de Organización de MORENA para que

brevidad y en el ámbito de sus atribuciones, realizaran las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la Resolución emitida por esta Comisión en fecha 19 de septiembre de 2024, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 del Reglamento.

Asimismo, se manifiesta que la autoridad competente para realizar la sustitución correspondiente y en el nuevo registro de coordinadores distritales, única y exclusivamente al Consejo Estatal y el hacer cualquier tipo de pronunciamiento al respecto, esta Comisión se encontraría invadiendo facultades de un órgano de conducción de morena.

**VISTA la cuenta que antecede**, con fundamento en los artículos 49, 54 y 56 del Estatuto de MORENA y en el Título Sexto y Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

#### **ACUERDAN**

**PRIMERO. No ha lugar** a la solicitud presentada por el C. **Oscar Mauricio Vega Reyes**, de acuerdo con lo establecido en el considerando **UNICO** del presente acuerdo.

**SEGUNDO. Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-HGO-882/2024**, para los efectos estatutarios a los que haya lugar.

**TERCERO. Notifíquese** el presente acuerdo al promovente como en Derecho corresponda.

**CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados** de este órgano jurisdiccional de conformidad con la normatividad estatutaria y reglamentaria.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

**“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”**



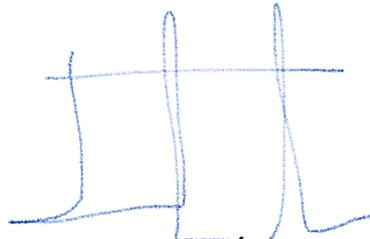
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO  
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA  
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE  
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO  
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ  
COMISIONADA